

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de enero de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA. es poseedora de un permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), según la Lista de Capacidad emitida por esta Autoridad Aeronáutica, con base de mantenimiento e infraestructura, se encuentra ubicada en el Aeropuerto Mariscal Sucre de esta ciudad de Quito y la locación adicional en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, donde cuenta con instalaciones y facilidades adecuadas para el desarrollo de las actividades de Mantenimiento de Línea de Aeronaves;

QUE, con oficio MNT-AGO-21-09 de 10 de agosto de 2021, ingresado a la Dirección General de Aviación Civil con documento Nro. DGAC-DSGE-2021-5076-E en la misma fecha, a través del cual el Gerente General de la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., solicita la renovación del permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobado (OMA), contenido en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0129-R de 11 de septiembre de 2019;

QUE, mediante memorando DGAC-CTRC-2021-0595-M de 16 de agosto de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió informes a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil, que dentro del ámbito de sus respectivas competencias levanten los informes con las conclusiones y recomendaciones pertinentes sobre la solicitud de la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DSOP-2021-1698-M de 13 de septiembre de 2021, el Director de Seguridad Operacional realiza unas observaciones a fin de que sea trasladada a la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA.;

QUE, mediante memorando DGAC-CTRC-2021-0792-M de 16 de octubre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió un alcance al pedido de informes sobre la solicitud de la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2021-0365-M de 21 de octubre de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, remite el informe legal sobre la solicitud de renovación de la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., recomendando desde el punto de vista estrictamente legal, por cumplidos los requisitos reglamentarios se estima que puede atenderse favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación otorgado mediante Resolución DGAC-YA-2019-0129-R de 11 de septiembre de 2019;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DADM-2021-2807-M, de 22 de octubre de 2021, el Analista de Seguros de la Dirección General de Aviación Civil informa que la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., mantiene la póliza de fiel cumplimiento vigente hasta el 23 de enero de 2022;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2021-1925-M de 27 de octubre de 2021, la Directora Financiera de la Dirección General de Aviación Civil informa que la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., NO mantiene valores pendientes de pago y puede continuar con la renovación del permiso de operación;

QUE, a través del oficio Nro. DGAC-CTRC-2021-0039-O de 16 de noviembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, traslada la observación de la Dirección de Seguridad Operacional a la peticionaria a fin de que se pronuncie al respecto;

QUE, mediante oficio MNT-OFC-UIO-NOV-003 de 17 de noviembre de 2021, el Gerente General de la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., da respuesta a las observaciones de la Dirección de Seguridad Operacional;

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de enero de 2022

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0950-M de 11 de diciembre de 2021, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió a la Dirección de Seguridad Operacional emita su informe sobre la respuesta de la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0028-M de 06 de enero de 2022, el Director de Seguridad Operacional recomienda que una vez renovado el permiso de operación a la MANTOMAIN CIA. LTDA., deberá presentar el informe de los trabajos realizados el último año en las aeronaves del tipo y modelo (incluyendo sus plantas de poder) que constan en su Lista de Capacidades además presentar para su aprobación, una nueva Lista de Capacidades donde solamente consten los tipos y modelos de aeronaves que actualmente constan en el Registro Aeronáutico del Ecuador y se le conceda un plazo de 3 meses para dicho efecto en concordancia con lo establecido en el Anexo 6 al Convenio de Chicago del cual el Estado ecuatoriano es signatario;

QUE, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo de la Dirección General de Aviación Civil, en su informe unificado emitido con Nro. DGAC-CTRC-2022-0026-O de 12 de enero de 2022, concluye y recomienda:

“**4.1.** El Director General de Aviación Civil puede atender favorablemente la solicitud de renovar a la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., por ser la autoridad competente para conocer y resolver en función de los informes favorables del área técnica, legal, seguros, económico y financiero y se renueve el permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobado (OMA), conforme mantiene vigente según la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0129-R de 11 de septiembre de 2019;

4.2. Una vez otorgada la renovación del permiso de operación de la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., según el artículo 102 del COA, se deberá conceder un plazo de 3 meses, para que presente los trabajos de mantenimiento realizados en las aeronaves que constan en el Registro Aeronáutico de Ecuador, de acuerdo a su nueva Lista de Capacidad aprobada; en concordancia con lo establecido en el Anexo 6 al Convenio de Chicago del cual el Estado ecuatoriano es signatario, y a lo recomendado por la Dirección de Seguridad Operacional.”;

QUE, la solicitud de la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, mediante mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2022-005, y de conformidad a la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0005-R de 12 de enero de 2022, se resolvió subrogar al Director General de Aviación Civil, desde el jueves 13 hasta el miércoles 19 de enero de 2022, al Ingeniero Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola, Subdirector General de Aviación Civil;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo 1.- Renovar a la compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., a la que en adelante se le denominará la "Permisionaria", el permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

Artículo 2.- La "Permisionaria" realizará únicamente los servicios autorizados con las Limitaciones especificadas en la Lista de Capacidad emitida por esta Autoridad Aeronáutica.

- a) La compañía MANTOMAIN CIA. LTDA., debe presentar ante la Dirección General de Aviación Civil el informe de los trabajos realizados el último año en las aeronaves del tipo y modelo (incluyendo sus plantas de poder) que constan en su Lista de Capacidades.
- b) Presentar, para aprobación, una nueva Lista de Capacidades donde solamente consten los tipos y modelos de aeronaves (y sus correspondientes plantas de poder) que actualmente constan en el Registro Aeronáutico del Ecuador, en concordancia con lo establecido en el Anexo 6 al Convenio de Chicago del cual el Estado ecuatoriano es signatario.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de enero de 2022

Para el cumplimiento de lo establecido en los literales a) y b) se le concede un **plazo de 3 meses** contado a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución, en caso de no dar cumplimiento la Dirección de Seguridad Operacional deberá informar para los fines pertinentes.

Artículo 3.- La Base de operaciones, mantenimiento e infraestructura, se encuentra ubicada en el Aeropuerto Mariscal Sucre de la ciudad de Quito y la locación adicional en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, donde cuenta con instalaciones y facilidades adecuadas para el desarrollo de las actividades de Mantenimiento de Línea de Aeronaves.

Cuando requiera trasladar la locación de operaciones, deberá notificar a la autoridad aeronáutica para que se proceda a la inspección, autorización correspondiente, y comunicar a los aeródromos controlados, más cercanos.

Artículo 4.- El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 19 de noviembre del 2021, esto de conformidad con el artículo 102 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 5.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo 6.- La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada, será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria" y los usuarios del servicio.

Artículo 7.- La "Permisionaria", obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la institución.

Artículo 8.- La "Permisionaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Seguridad Operacional, el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

Artículo 9.- La "Permisionaria" enviará a la Dirección General de Aviación Civil copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo 10.- La "Permisionaria" enviará a la Dirección General de Aviación Civil copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo 11.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este permiso de operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de enero de 2022

Artículo 12.- La "Permissionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada. El personal técnico que labore en la compañía, deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

Artículo 13.- La "Permissionaria" está expresamente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo 14.- El presente acto administrativo sustituye al renovado mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0192-R de 11 de septiembre de 2019, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

Artículo 15.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo 16.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a las pertinentes dependencias de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, SUBROGANTE

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinuesa Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Especialista
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señor Piloto
Diego Alejandro Espinosa López
Oficinista

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0009-R

Quito, D.M., 18 de enero de 2022

Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

Señora Técnica
Myriam Isabel Urbina Paucar
Secretaria

ta/mv/MF/ce